



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 437

QUE CREA LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO PRIVADA  
EL CONGRESO DE LA NACION SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1o.- Créase la Universidad del Pacífico Privada, entidad que funcionará bajo la responsabilidad de la Fundación del Pacífico, institución con personería jurídica reconocida por Decretos del Poder Ejecutivo N°s. 2.156 del 26 de enero de 1994 y 4.304 del 22 de junio de 1994.

Artículo 2o.- La Universidad del Pacífico Privada adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 136 "De Universidades".

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el siete de julio del año un mil novecientos noventa y cuatro y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley el veintinueve de setiembre del año un mil novecientos noventa y cuatro.

Atilio Martínez Casado  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

José Luis Cuevas  
Secretario Parlamentario

Evelio Fernández Arévalos  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

Juan Manuel Peralta  
Secretario Parlamentario

Asunción, 11 de octubre de 1994

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Juan Carlos Wasmosy

Nicanor Duarte Frutos  
Ministro de Educación y Culto